





Los articulos, avisos y reclamaciones se remilirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

MADRID

diten e

PARTE OFICIAL

LA GOBERNACION DE PENINSULA.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 26 de la Constitucion, y conformàndome con el parecer de mi consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se disuelve el congreso de los diputados.

Art. 2.º Se procederá á nuevas elecciones con arreglo à la ley de 18 de marzo último.

Art. 3.º Las Córtes se reunirán en la capital de la monarquía el dia 25 de diciembre del presente año de 1846.

Dado en palacio á 31 de octubre de 1846.—' Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion de la Península, Pedro José' Pidal.

Seccion de instruccion pública.

En atencion à lo dispuesto en el art. 4.º de la real orden de 1.º de setiembre próximo pasado, y no existiendo libro alguno que pueda servir de testo para las lecciones de Historia de la filosofia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar y mandar se tenga por incluida en las listas publicadas con dicha real orden la obra escrita por Monseñor Bouvier, obispo de Mans, y traducida por D. Antolin Monescillo, con el titulo de Historia elemental de la filosofia.

De orden de S. M. lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1846.—Pidal.—Sr. rector de la universidad de...

COMISION DEL CULTO Y CLERO DEL ARZOPISBADO DE TOLEDO.

Los individuos del clero colegial, parroquia y beneficial de este arzobispado se presentarán en esta comision por sì ó por persona competentemente autorizada, à percibir sus respectivas asignaciones por el segundo tercio de este año, presentando certificacion de su residencia los tenientes y ecónomos de curatos y beneficios, para evitar el retraso, que la falta de estos documentos debe producir en los pagos, y los perjuicios que padieran irrogarse o à los mismos interesados, ó à la comision. Toledo 27 de octubre de 1846.—Dr. D. Juan Garcia Palacios. vocal secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

1.44.3333

Continuacion de la tarifa de los derechos de hacienda pública y arbitrios municipales que se cobran en la aduana y puertas de Madrid, comprendido en los arbitrios el aumento que en etlos se ha servido aprobar S. M. para indemnizar al ayuntamiento de Madrid la baja que ha esperimentado desvido aprobar S. M. para indemnizar al ayuntamiento de Madrid la baja que ha esperimentado des de primero de agosto de 1845 por las alteraciones que en determinados artículos hizo en la antigua tarifa la de consumos del nuevo sistema tributario.

TARIFA GENERAL.=GENEROS DEL REINO.

D			Peso ó medida.	Hacienda pública.	Municipales.	TOTAL. Rs. Mrs.
	•	. •	•			r.
Dátiles de Valencia		• •	arroba	4	1	3
Dentales de arado			carro · · ·	16 26	1	18.
			mayor	5	» 17	5 17
N .			menor · · ·	3 12	•	3 24
Despojos de cerdo		• .•	arroba	/1 17	3	4 17
Despojos de ganado vacuno.		: • •	uno. · · ·	I	» 17	1 17
Despojos de ganado lanar		• •	uno	» 4	» 2	» b
Dulces de todas clases secos y e	n almibar	• • .	arroba	8 p. 100	4 14	4 14
			•			
3		. •				_
Eges		•	carro · ·	10	5	15
			mayor	3 12	1	5
			menor.	2 16	7	3 24
	•	2	cada uno.	» 28		1
Enebro			carro · ·	3 26	" 25	4 17
Direction			mayor	» 32	» 6	1 4
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		menor.	-	3 » 4	» 32
Errax ó carbon menudo de hu	eso de aceituna.	• •			1	2
Escabeche de todas partes.		•	arroba	. 8	3 17	11 17
Escabeche de truchas y salmon		• •	arroba	. 16	5	2 t
Escabeche en las llamadas sust	ancias alimenticias,	con-	•			
servas de nescados, huevos	de los mismos v	cual-		7.383		, , , , , ,
quier otro artículo		• •	arroba	. 8 p. 1.00	4	4
Escalera de carro	• • • • •		mayor	• 0 12		9
20cqicia do carrot	•		menor	6 2	4) » 16	7 6
Escaleron de carro		. •		. 8 18	3 1 16	10
Escobas de palma de puño.			tercio de 8 docenas	. 3	6 » 28	4
Escobas de palma con mange	0		tercio de 6 docenas	. 3	6 » 28	4
Escobas de cabezuela			carga • •	. 6	1	7'
Escobas de algarabía						1
Escorzonera					16	4 16
,			menor	. 3	» 12	3 12
			arroba	. » I	7 » 2	* 19
Espadaña, aneas y esparto.			carro	. 13 1	2 1 22	15
			con 3 mulas	. 20	2	22 6
			con 4 mulas	. 26	3	29
			carga ·	. I 2	4 * 8	3 r 32
Espárragos de Portillo	• • • • • •		mayor	. 16	2	18
			menor	. 13	1 1 1	14 14
Espárragos de Calera, Andalo	cía, Trujillo, San	Benito	mayor • •	. 14	2	16
y sus jurisdicciones	• • • • •	• •	menor.	. 11	1 1	4 12 14
Tenámora la Casasa – Ma	ncha		mayor		2	13
Espárragos de Seseña y Ma	mena	•. •	menor.	. 9		4 10 14
•		•	,		continuará.)	
				,50	. 4	

INSPECCION GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

Habiéndose servido S. M. (Q. D. G.) mandar, en virtud de la real orden que me ha sido comunicada por el ministerio de hacienda, se proceda à la subasta para el suministro del carbon de piedra á los buques de vapor del resguardo maritimo, con arreglo á las condiciones expresadas en el pliego que à continnacion se copia, tendrà efecto dicho acto el dia 20 próximo noviembre en la casa que ocupa la inspeccion general de mi cargo en la calle de la Luna, num. 29, cuarto principal, à las tres de la tarde, en la forma que previene la condicion 12 del referido pliego.

Madrid 31 de octubre de 1846.—Luis Armero.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion y subasta el suministro del carbon de piedra para los buques de vapor del resguardo maritimo.

1.a Serà obligacion del contratista proveer à los buques de vapor pertenecientes al resguardo marítimo de todo el carbon de piedra que nece-

siten para su consumo.

2.ª En la costa de la cuarta division se suministrará carbon de Langreo grueso y cribado; en la de las primera, segunda y tercera divisiones se proceverà en los vapores, cuyas calderas sean tubulares, de carbon inglés de primera calidad, y à los que tengan las calderas del antiguo sistema como el Piles, mitad de carbon inglés y mitad de carbon nacional, uno y otro cribado y de primera calidad.

3.2 Los puertos de depósito y suministro son los signientes: Santander, Gijon, la Coruña. Cádiz, Algeciras, Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Palma de Mallorca.

4. Queda obligado el contratista à tener constantemente en los depósitos principales de la Coruña, Cadiz, Málaga, Cartagena y Barcelona cuando menos 2000 quiutales de carbon surtido al tenor de la condicion 2.ª, y 1000 quintales en cada uno de los demas puertos designados en la precedente condicion. Sobre el cumplimiento de esta vigilaran los administradores de las aduanas respectivas.

5.2 Cuando por no tener el contratista dichos repuestos, llegue el caso de no llenar los pedidos de los comandantes de dichos vapores, los administradores de las aduanas los proceverán del carbon que necesiten de cuenta y riesgo del contratista, quien quedará obligado à satis-

facer la diferencia ó sobreprecio à que dicho carbon resultase con todo sus gastos.

6.ª El máximun que la hacienda pública señala para admitir proposiciones en la pública licitacion del expresado suministro serà para el carbon nacional, en Gijon à 3 rs. quintal, en la Coruña y Santander à 5 rs., en Càdiz, Algeciras, Màlaga, Alicante y Cartagena à 5 rs., 24 mes.; en Valencia, Barcelona y Palma á 7 rs. para el el carbon ingles de primera calidad grueso cribado, en Cadiz, Algeciras, Málaga y Gartagena á 6 rs.; en Alicante, Valencia, Barcelona y Ralma à 8 rs. En el caso de que el gobierno de \$5 M. impusiese algun nuevo derecho à dicho combustible, serà de abono para el contratista, ademas del precio convenido, el derecho que por cada quintal que suministre haya satisfecho.

7. Desde luego facilitará el contratista dicho combustible en los puertos de Cádiz, Algeciras, Cartagena, Málaga y Barcelona; pero despues estarà obligado à proveerlo en los demas puertos consignados en la condicion 7.ª, segun lo prevenga la inspeccion general de carabineros

con la anticipacion de dos meses.

El contratista suministrará el carbon que se necesite mediante pedido que se le presentarà firmado por ei comandante del vapor respectivo, y con el dese puesto por el intendente ó el empleado que este designe; este pedido se devolverà à las oficinas con el recibo del carbon que se haya puesto à bordo firmado por el comandante del vapor, con cuyos documentos originales liquidaràn el suministro mensual las secciones de contabilidad respectivas.

9.ª Serà satisfecho el contratista en la misma provincia que verifique la entrega del valor del carbon que suministre en cada mes dentro de los 15 primeros dias del inmediato, y prévia la liquidacion de que se habla en el articulo

auterior.

10. Seràn de cuenta del asentista los gastos de pesar el carbon, de almacen, de embarque y conduccion hasta ponerlo al costado de los va-

pores que lo hayan de recibir.

11. El tiempo de la duracion de este contrato serà de un año, que principiarà à contarse desde el dia en que se dé principio al suministro, y este empezará un mes despues de elevado este contrato à escritura publica, à antes si el contratista pudiese desde luego proporcionarlo.

12. Las proposiciones que se hagan para este servicio se dirigiran à la inspeccion general de carabineros en pliegos cerrados, y estos seràn abiertos en el despacho del inspector con asistencia del contador general del reino y del asesor de las oficinas generales el dia 20 de noviembre próximo à las tres de su tarde, desde cuya hora hasta las cuatro se admitirán mejoras, quedando à la misma rematado à favor del que haya hecho la proposicion mas ventajosa. Estas proposiciones serán garantidas por persona ó firma de responsabilidad á satisfaccion de la junta de subasta.

en suspenso el pago de los primeros 2000 quintales de carbon que entregue el contratista en cualquier punto, hasta que por el cumplimiento de ella, sin responsabilidad del contratista, pueda satisfacérsele en calidad de cancelacion.

14.8 Seràn de cuenta del asentista los gastos de la escritura y de siete copias testimoniadas que son necesarias para las oficinas del gobierno.

tanto que el remate merezca la aprobacion de S. M., y en las dudas ó litigios que pudiera ofrecer su cumplimiento queda el contratista sometido á la jurisdiccion de hacienda.

Madrid 25 de setiembre de 1846.-Mon.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Direccion general de caminos, canales y puertos.

Esta direccion general ha señalado el dia 30 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Guadarrama, en la cantidad de 180,400 rs. vn.

En el propio dia y hora tendrá efecto en la espresada direccion y en las respectivas capitales de provincia ante los señores gefes políticos los primeros remates de los portazgos siguientes.

Almarza, provincia de Avila, en la cantidad de 86,425 rs. vn.

Castrogonzalo y Barca de Azuaque, en la de Zamora, en la cantidad de 86,303 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de esta direccion y en las secretarías de los espresados gobiernos políticos.

Con la competente autorizacion del escelentisimo Sr. gefe político de esta provincia y con arreglo á los respectivos artículos de la ordenanza de montes vigente se subastan en arriendo los pastos consistentes en la dehesa de propios de Guadarrama nombrada de Abajo, para gauado vacuno domado, de la tierra, en la próxima temporada, cuyo remate se ejecutarà el domingo 8 de noviembre, de diez à doce de su mañana, en la sala consistorial de dicho pueblo, donde se pondrà de manifiesto el pliego de condiciones.

Con autorizacion del Excmo. Sr. gefe politico de esta provincia se subastan en la Olmeda de la Cebolla los pastos de invierno de los montes de sus propios para 500 rs. lanares, y se señala para su remate el domingo 8 de noviembre, à las once de su mañana.

En la villa de Barajas tendrà lugar el domingo 8 del corriente los últimos remates del arrendamiento de la casa meson y sobrante de aguas de la fuente de San Pedro, con admision de la mejora del cuarto: asimismo se celebrará único remate al arrendamiento de los derechos de aguardiente, aceite y carne, segun el artículo 111 del real decreto de 23 de mayo de 1845, cuyos actos tendrán lugar à las doce de su mañana, en la casa consistorial, en el que se celebrarà primer remate de las casas da propios y tienda de mercería si se hiciese postura.

En la villa del Alamo se encuentra concluido y de manifiesto por término de ocho dias el padron de riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería. Los comprendidos en él pueden acudir á enterarse déntro de dicho término à las salas consistoriales, pues pasados no se oirá agravio ni reclamacion alguna.

MERCADO

Madrid 4 de noviembre.

Trigo de 44 à 49 rs. fanega. Cebada de 28 à 30 id. id. Algarrobas de 40 à 41 id. Aceite de 54 à 56 rs. arroba. Id. filtrado à 60.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.